

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás, á veintz.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la REINA doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de abril.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

SUBASTA

Acordado por esta Corporación subastar el servicio de suministro de papel necesario para la imprenta de la Casa Caridad hasta 31 de diciembre de este año, se señala el día 16 de mayo próximo, y hora de las once de la mañana, para la celebración de aquel acto, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Corporación, conforme á las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Beneficencia, durante las horas habituales de oficina.

Santander 24 de abril de 1906.
 —El Presidente, Rosendo F. Balador.—P. A.: El Diputado Secretario, Juan J. Quintana.

MINISTERIO DE HACIENDA

PROYECTO

DE

LEY DEFINITIVA DEL TIMBRE DEL ESTADO

(CONTINUACIÓN)

Art. 73. Los títulos que se expidan á los Jueces, Fiscales y Secretarios municipales, se reintegrarán con arreglo á la escala siguiente:

Fiscales	50	25	10	7	5	3	1
Secretarios	75	50	25	10	7	5	3
Jueces	100	75	50	25	10	7	5

POBLACIONES

Madrid.....
Barcelona, Granada, Coruña, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.....
Albacete, Burgos, Cáceres, Las Palmas (Gran Canaria), Palma (Mallorca), Oviedo.....
Capitales de Juzgado fuera de las anteriormente designadas.....
De término.....
De ascenso.....
De entrada.....
En las demás poblaciones.....

Art. 74. Los títulos que deberán expedirse á los suplentes, se reintegrarán con arreglo á la escala del artículo que precede, pero satisfaciendo sólo la mitad.

Art. 75. Los Jueces y Fiscales municipales no podrán entrar en el ejercicio de su cargo sin que previamente estén reintegrados sus títulos y refrendados por los Jueces de primera instancia respectivos. En igual forma refrendarán los títulos de los Jueces y Fiscales municipales sustitutos, y los de los Secretarios lo serán por los Jueces municipales.

Art. 76. Satisfarán por impuesto de timbre, con los móviles correspondientes, á razón de 200 pesetas:

Los títulos y cartas de sucesión que se expidan á los de Castilla y que tengan aneja la Grandeza de España.

Art. 77. Contribuirán en igual forma por razón de timbre en cantidad de 150 pesetas:

Los títulos de Castilla sin grandeza de España.

Art. 78. Asimismo tributarán á razón de 100 pesetas:

Las grandes cruces de todas las Ordenes, las autorizaciones para usar títulos y condecoraciones extranjeras, y los honores de Jefe superior de Administración.

Art. 79. Corresponderá el reintegro á razón de 75 pesetas:

- 1.º En los títulos de Comendadores de todas las Ordenes.
- 2.º En las cruces de San Fernando de tercera y cuarta clase.
- 3.º En los títulos de Doctores en todas las Facultades civiles y eclesiásticas.

Art. 80. Abonarán timbre de 50 pesetas:

1.º Los honores de Jefe de Administración y de Negociado, y los de dignidades de todas las carreras del Estado.

2.º Los de cruz y placa sencilla de San Hermenegildo y de primera y segunda clase de San Fernando, expedidos á favor de Jefes y Oficiales efectivos.

3.º Los títulos de Caballero de todas las Ordenes.

4.º Los de Arquitectos, Ingenieros, Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios y cualesquiera otros análogos que no estén taxativamente citados ó que no pudieran crearse.

5.º Los títulos de Licenciados en todas las Facultades civiles y eclesiásticas, aunque los últimos sean por simples certificados, y los de Notarios.

6.º Los de Agentes de Cambio y Bolsa y los de Corredores de Comercio.

7.º Los títulos, despachos ó diplomas de cualquiera otra clase que lleven la firma de S. M. y no tengan designado tipo superior en esta ley.

Art. 81. Se reintegrarán con timbre de 25 pesetas:

1.º Los títulos de Bachiller.

2.º Los de Peritos y Profesores mercantiles.

3.º Los de Escribanos y Procuradores de cualquier Tribunal ó Juzgado, sin distinción de fuero ni de grado.

4.º Los de Corredores intérpretes de buques.

5.º Los de Agrimensores, Veterinarios de todas clases y Herradores.

6.º Los de Profesores de gimnástica, Maestros y Maestras de primera enseñanza.

7.º Los de Cirujanos dentistas.

8.º Los de Practicantes y Matronas.

9.º Los de capataces de minas y las certificaciones de práctica y capacidad minera.

10. Los de Fieles-contrastes de pesas y medidas y los de Verificadores de contadores de electricidad ú otros cargos semejantes que se establezcan oficialmente.

11. Los demás títulos y documentos análogos á los que quedan determinados en este artículo.

Art. 82. Los derechos de los grados universitarios, de Institutos ó cualesquiera otros que habiliten para el ejercicio de alguna profesión, así como los correspondientes á la expedición de títulos y diplomas, y los de imposición del sello Real de Castilla, con arreglo

al Real decreto de 16 de octubre de 1879, se harán efectivos en papel de pagos al Estado.

Art. 83. Estarán exceptuados del reintegro del timbre, y por consiguiente, del pago de dicho impuesto, los diplomas de las tres categorías de las condecoraciones de la orden de Beneficencia, en los casos en que, á juicio del Consejo de Estado, se haya acreditado en el expediente de justificación de los hechos la condición de pobreza, y los á que se refiere el número 1.º del art. 59 de esta ley.

CAPÍTULO XI

Documentos referentes á concesiones del Estado

Art. 84. Se reintegrarán con timbre de 100 pesetas, clase 1.ª:

Las concesiones de ferrocarriles y tranvías, aprovechamiento de aguas públicas, desecación de lagunas y pantanos, acotamiento de tierras con destino al cultivo del arroz, y las de colonias agrícolas, cuando se hagan por Real orden.

Art. 85. Devengarán timbre de 75 pesetas, clase 2.ª:

1.º Las concesiones á que se refiere el precedente artículo cuando sean otorgadas por los Gobernadores civiles.

2.º Las de dehesas boyales y las de aprovechamientos gratuitos de leñas y pastos, que se hagan á los pueblos, y las de excepciones de todas clases, civiles y eclesiásticas, y de edificios á los Ayuntamientos, que se declaren con arreglo á las leyes desamortizadoras.

3.º Los títulos de propiedad de minas.

Art. 86. Llevarán asimismo timbre de 75 pesetas, clase 2.ª, las patentes de invención; de 50 pesetas, clase 3.ª, las de introducción y las Reales patentes de navegación; de 25 pesetas, clase 4.ª, los certificados-títulos de marcas de fábricas, los de las de comercio, agrícolas y de ganadería, y los de las de artífices y profesionales, así individuales como colectivas; de 10 pesetas, clase 5.ª, los certificados-títulos de nombre comercial; de 5 pesetas, clase 7.ª, los certificados de adición de patentes; y de 2 pesetas, clase 10.ª, los de dibujos y modelos.

Los duplicados de estas patentes y de los certificados títulos se expedirán en papel de 2 pesetas, clase 10.ª.

Art. 87. Llevarán timbre de 5 pesetas, clase 7.ª, los pasaportes que los Gobernadores civiles de las provincias expidan á los que

lo soliciten para viajar por los países en que sea necesario tal requisito.

Art. 88. Se reintegrarán con timbre de una peseta, clase 11.ª, los permisos y autorizaciones que concedan los mismos Gobernadores ó sus Delegados, en uso de las facultades propias de su cargo, no tengan determinado un tipo especial en esta ley.

(Se continuará.)

COMANDANCIA DE MARINA

DE

SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que según me comunica el cabo de mar de puerto destacado en Puntal de Somo, hallado en la tarde del 24 del actual en la playa de Latas, y por el vecino de dicho pueblo Luis Llama Vega, un pico cangrejo pintado de azul, al parecer como de una balandra grande, que mide 7 metros por 80 centímetros de grueso.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que las personas que se consideren con derecho á él presenten sus reclamaciones ante esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Santander á 26 de abril de 1906.
—Federico Reboul.

EDICTO

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que empezando el día 1.º de mayo la veda para la pesca y venta de la ostra y demás mariscos hasta el 1.º de octubre que termina, según lo dispuesto en el reglamento de aprovechamiento y propagación de los mariscos, se pone en conocimiento del público á fin de que se abstengan en el indicado tiempo, los que á esta industria se dediquen, de ejercerla, cuyas infracciones serán penadas con arreglo á lo que el indicado reglamento para estos casos tiene establecido.

Santander 28 de abril de 1906.
—Federico Reboul.

JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero se han de efectuar en las minas, dias, sitios y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación á los interesados y colindantes ausentes de esta capital.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
Del 5 al 12 de mayo								
13.043	Rafael	Valdáliga	Pedraja	Reconocimiento y demarcación	Sociedad Minas de Roiz.	Cartagena . .	» » Honorio Martínez .	Paquita, núm. 7.770.
13.051	Alberto	Idem	Castañedo del Mazo		D. Eugenio Friart			
13.005	Franfort	Ruiloba	Monte Vieja		Minas de zinc de Ruiloba-Comillas.			
13.009	La Metal	Idem	Mies de Rueda	La misma	La misma		Idem	Inesperada, núm. 8.522; Tabito, número 12.285; Alerta, núm. 6.157; Ya se verá, núm. 10.600. Santa María, núm. 6.155 y Quince de Agosto, núm. 12.726.
Del 13 al 16 de mayo								
13.057	Cartagena	Idem	La Trapa	La misma	La misma		Idem	Quince de Agosto, nú- mero 12.726.
13.058	Julito	Idem	Urdio	Julio Bonnet	Julio Bonnet		»	»

Santander 23 de abril de 1906.

El Ingeniero Jefe,

TORCUATO JUSUE

BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SANTANDER DE 1868

MUSEO DE MINAS Y BOVEDAS DE

COMUNICACION DE ARCHIVOS DE

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS. — 3 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO

PRIMER TRIMESTRE DE 1906

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del art. 35 del reglamento vigente de Minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares durante el primer trimestre del año de 1906, cuyo estado se publica en el BOLETÍN, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

Números de Carpeta	Expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor integro del quintal métrico — Ptas. Cts.	IMPORTE TOTAL — Pesetas Cts.	3 por 100 del valor integro — Pesetas Cts.
					Clase	Quintal métrico				
204	1.533	Compañía Muriedas Maliaño . . .	Aumento Marte 20	Camargo . . .	Hierro . . .	900	50	504	15 12	
158	1.695	Ricardo Shade . . .	Anita . . .	Castro Urdiales . . .	Idem . . .	355.130	48	241.488 40	7.244 65	
228	4.221	Harrison y Turner . . .	Alicia . . .	Penagos . . .	Idem . . .	98.613	50	67.056 84	2.011 71	
570	1.783	Sociedad Nueva Montaña . . .	Antonia . . .	San Felices . . .	Idem . . .	»	»	»	»	
497	»	Sociedad Providencia . . .	Aurora . . .	Tresviso . . .	Zinc . . .	»	»	»	»	
»	»	La misma . . .	Idem . . .	Idem . . .	Idem . . .	»	»	»	»	
146	»	La misma . . .	Almazona . . .	Idem . . .	Idem . . .	»	»	»	»	
112	1.438	Chávarri Hermanos . . .	Aumento á Ontón . . .	Castro Urdiales . . .	Hierro . . .	»	»	»	»	
482	4.185	Real Compañía Asturiana . . .	Aum.º á Hermosa . . .	Udías . . .	Zinc . . .	17.020	23 á 32	92.248 40	2.767 45	
529	»	Juan M. Mazarrasa . . .	Atravimiento . . .	Tresviso . . .	Idem . . .	»	»	»	»	
»	»	El mismo . . .	Idem . . .	Idem . . .	Idem . . .	»	»	»	»	
171	3.973	Ricardo Shade . . .	Actividad . . .	Castro Urdiales . . .	Hierro . . .	»	»	»	»	
1.236	581	Sociedad Peña Vieja . . .	Altaiz . . .	Tresviso . . .	Zinc . . .	»	»	»	»	
511	»	Sociedad Providencia . . .	Ampción á Torpeza . . .	Idem . . .	Idem . . .	»	»	»	»	
339	»	Real Compañía Asturiana . . .	Ambicio a . . .	Reocín . . .	Idem . . .	2.000	22 á 34	10.840	325 20	
472	»	La misma . . .	A verlo vamos . . .	Idem . . .	Idem . . .	»	»	»	»	
504	»	Sociedad Providencia . . .	Abundantísima . . .	Tresviso . . .	Idem . . .	»	»	»	»	
»	»	La misma . . .	Idem . . .	Idem . . .	Idem . . .	»	»	»	»	
»	»	Benito González . . .	Andrea . . .	Alfoz de Lloredo . . .	Idem . . .	400	»	1.972	59 16	
»	»	Sociedad Minas Heras . . .	Aumento . . .	Liérganes . . .	Hierro . . .	25.780	50	17.530 40	525 91	
»	»	La misma . . .	Abundante . . .	Idem . . .	Idem . . .	»	»	»	»	
422	»	Real Compañía Asturiana . . .	Buenita . . .	Alfoz de Lloredo . . .	Zinc . . .	280	23 á 32	1.517 60	45 53	
293	»	La misma . . .	Barrendera . . .	Reocín . . .	Idem . . .	4.000	22 á 34	21.680	650 40	
56	1.414	Aguirre Medina . . .	Berta . . .	Camargo . . .	Hierro . . .	42.580	50	28.954 40	868 63	
596	471	William Baird y Compañía . . .	Carmelina . . .	Idem . . .	Idem . . .	5.395	50	3.668 60	110 06	
159	1.695	Compañía Minera de Setares . . .	Cefeirina . . .	Castro Urdiales . . .	Idem . . .	157.639	50	107.194 52	3.215 83	
»	»	La misma . . .	Idem . . .	Idem . . .	Idem . . .	146.793	41	80.736 15	2.422 08	
130 y 131	3.755 y 387	Orconera Iron Ore . . .	Chitón 2.º y 5.º . . .	Villaescusa . . .	Idem . . .	49.767	50	33.841 56	1.015 25	
»	»	La misma . . .	Idem . . .	Idem . . .	Idem . . .	46.994	30	13.628 26	408 85	
»	»	Real Compañía Asturiana . . .	Clara . . .	Rionansa . . .	Zinc . . .	1.960	23 á 32	10.623 20	318 70	
751	4.621	Compañía Herrero . . .	Carolina . . .	Liérganes . . .	Hierro . . .	6.250	50	4.250	127 50	
270	4.263	C. A. Erhard . . .	Qualquier cosa . . .	Villaescusa . . .	Idem . . .	10.515	50	7.150 51	214 52	

271	1.547	Sociedad Minas Complemento	Complemento	Villaescusa	Hierro	150.430	50	68	102.292	3.000
360	>	Compañía Minas Heras	Crespa.	Liérganes	Idem.	73.740	50	68	50	1.500
>	>	Real Compañía Asturiana	Cabañas	Alfoz de Lloredo	Zinc	>	>	>	>	>
>	>	Compañía Minas Herrero	Cuarta Carolina	Penago	Hierro	>	>	>	>	>
>	>	Luis Maruri	Casualidad.	Ramales	Idem.	>	>	>	>	>
125	>	Sociedad Entrambasaguas	Cañón.	Entrambasaguas	Idem.	>	>	>	>	>
666	>	La misma	Chirtera.	Idem.	Idem.	26.670	50	68	18.135	544
598	1.541	William Baird y Compañía	Desengaño.	Camargo	Idem.	38.497	Seco	68	26.177	785
126	1.035	Compañía Minera Bilbaína.	Despeñadero	Entrambasaguas	Idem.	>	>	>	>	>
687	4.511	Harrison y Turner	Demasia á Alicia.	Penagos.	Idem.	190	23 á 32	5 42	1.029	30
410	>	Real Compañía Asturiana.	Dolores	Alfoz de Lloredo	Zinc	>	>	>	>	>
1.691	7.161	S. Minas zinc Rui oba Comillas.	Dos Marías.	Railoba.	Idem.	>	>	>	>	>
520	4.059	Sociedad Providencia	Demasia á Suerte	Tresviso.	Idem.	>	>	>	>	>
319	>	Real Compañía Asturiana	Dem. ^a á S. Roque	Reocín	Idem.	2.000	22 á 34	5 42	10.840	325
330	>	La misma	Donostiarra	Idem.	Idem.	330.819	50	68	224.956	6.748
128	>	Orconera Iron Ore	Deseada 6. ^a	Villaescusa	Hierro	>	>	>	>	>
790	>	La misma	D. ^a á S. Bartolomé.	Idem.	Idem.	>	>	>	>	>
>	>	Compañía Herrero	Deseada 9. ^a	Liérganes	Idem.	64.877	50	68	44.116	1.323
>	>	Compañía Minera de Setares.	Dem. ^a á Josefa	Castro Urdiales.	Idem.	50	30	5 42	271	8
638	>	Fabián Gutiérrez.	Del Carmen	Alfoz de Lloredo	Zinc	1.365	50	62	846	25
960	>	Chávarri Hermanos.	D. ^a á San Plácido.	Castro Urdiales	Hierro	60.055	50	68	40.837	1.225
>	>	Orconera Iron Ore.	D. ^a Chitón 2. ^o y 5. ^o	Villaescusa.	Idem.	14.903	50	68	101.322	3.039
>	>	Sociedad Complemento	Demasia á 9. ^a	Penagos.	Idem.	>	>	>	>	>
501	514	Sociedad Providencia	Enclavada.	Tresviso	Zinc	540	23 á 32	5 42	2.926	87
477	>	Real Compañía Asturiana	Enriqueta.	Alfoz de Lloredo	Idem.	>	>	>	>	>
1.167	5.651	Minas Heras	Ensanche 2. ^o	Medio Cudeyo	Hierro	>	>	>	>	>
1.142	3.469	La misma	Ensanche	Liérganes	Idem.	720	23 á 32	5 42	3.902	117
343	>	Real Compañía Asturiana	El Angel	Alfoz de Lloredo	Zinc	>	>	>	>	>
417	>	La misma	Esmeraldita	Udías	Idem.	10	>	>	>	>
1.963	9.117	Eusebio Morante.	Esperanza	Campo de Suso	Magnesita	52.720	50	37	35.849	1.075
>	>	Compañía Herrero	Espar	Liérganes	Hierro	>	>	>	>	>
>	>	Sociedad Entrambasaguas	Enriqueba	Entrambasaguas	Idem.	63.104	50	68	42.910	1.287
>	>	Compañía San Salvador.	Eureka 3. ^a	Penagos	Idem.	51.071	50	68	34.728	1.041
>	>	La misma	Eureka 4. ^a	Idem.	Idem.	>	>	>	>	>
>	>	Telesforo Santa María.	Enriqueta.	Entrambasaguas	Zinc	>	>	>	>	>
>	>	Compañía Minera del Nansa	Eduardo.	Herrerías	Idem.	13.475	50	68	9.163	274
599	1.124	William Baird y Compañía	Francisca	Camargo	Hierro	112.800	50	68	76.704	2.301
272	>	Orconera Iron Ore	Ferreira 2. ^a y D. ^a	Villaescusa	Idem.	>	>	>	>	>
446	>	Real Compañía Asturiana	Francesita.	Udías	Zinc	15.690	50	68	10.669	320
>	>	Sociedad Minas Heras	Farmacia	Medio Cudeyo	Hierro	>	>	>	>	>
>	>	Real Compañía Asturiana	Gramma 2. ^a	Camaleño	Zinc	>	>	>	>	>
374	>	La misma	Horca.	Idem.	Idem.	>	>	>	>	>
981	>	La misma	Hoyos.	Idem.	Idem.	>	>	>	>	>
732	>	La misma	Hermosa.	Alfoz de Lloredo	Idem.	>	>	>	>	>
421	>	La misma	Isidra.	Rionansa	Idem.	>	>	>	>	>
418	>	Compañía Minera de Setares	Industria.	Castro Urdiales.	Hierro	>	>	>	>	>
>	>	Sociedad Providencia	Ingotable.	Tresviso.	Zinc	>	>	>	>	>
>	>	La misma	Idem.	Idem.	Idem.	2.350	23 á 32	5 42	12.737	382
>	>	Compañía Herrero	Inés.	Penagos	Hierro	>	>	>	>	>

Carpeta	Números de Expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor integro del quintal métrico	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor integro
					Clase	Quintal métrico				
780	4.743	Compañía Herrero	Inadvertida	Liérganes	Hierro	5.740	50	3.903 20	117 10	
		Eloísa López	Jesusa	Santander	Blenda	7.986	37 á 39	55.103 40	1.653 10	
474		La misma	Idem	Idem	Calamina	2.476	23 á 32	13.419 92	402 60	
359		Comp. Min.ª Bilbao-Santander	Juan Carlos	Entrambasaguas	Hierro	11.736	Seco	7.980 48	239 41	
		Real Compañía Asturiana	Juana	Alfoz de Lloredo	Zinc	1.470	23 á 32	7.967 40	239 02	
102	4.173	La misma	Jaerío	Udías	Idem					
843	4.814	Florencio Rodríguez	Idem	Idem	Idem					
1.144	5.501	Sociedad Minera Bilbaína	La Ciega	Villaescusa	Hierro	21.360	50	14.524 80	435 74	
1.437	6.447	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisa	Entrambasaguas	Idem	24.795	Seco	16.860 60	505 82	
1.638	7.247	Real Compañía Asturiana	Luisiana	Las Rozas	Lignito	2.100	Seco	882	26 46	
1.869		Minas Heras	Los Mártires	Rasines	Zinc					
		Sociedad Peña Vieja	Lirio	Liérganes	Hierro					
		Federico Echevarría	La Constanza	Camaleño	Zinc					
		El mismo	Lenengoa	Tresviso	Idem					
		El mismo	Idem	Idem	Idem					
		Eliás Herrero	Idem	Idem	Idem					
18	3.707	Julían Terán	Lepanto	Idem	Idem					
		Sociedad Puente Arce	La Favorita	Camargo	Hierro					
		La misma	María	Los Tojos	Plombagina					
406	3	Real Compañía Asturiana	Idem	Renedo	Hierro	103.577	Seco	70.432 70	2.112 98	
606	3.771	Sociedad Minas Heras	Magdalena	Idem	Zinc	3.107		15.320 96	459 62	
217		William Baird y Compañía	Mayor	Liérganes	Idem					
		Sociedad Providencia	N. Trinidad	Camargo	Hierro	123.870	50	84.231 60	2.526 94	
111	1.379	Rafael E. Sánchez	Nueva Mina	Potes	Zinc	15.085	50	10.257 80	307 73	
436	1.098	Chávarri Hermanos	No me engañes	Cillorigo	Idem					
213	1.308	Real Compañía Asturiana	Ontón	Castro Urdiales	Hierro					
113	1.612	Jesús Pineda	Primera	Rionansa	Zinc	3.840	23 á 32	20.650 20	619 50	
		Chávarri Hermanos	Pepita	Medio Cudeyo	Hierro					
506		Sociedad Minas de Roiz	Presentación	Castro Urdiales	Idem					
1.812		Sociedad Providencia	Pepita	Udías	Zinc					
		Bernardo San Miguel	Punta Claro	Potes	Idem					
		Sociedad Minas Heras	Pepita	Udías	Idem					
116		Compañía Minera de Setares	Pilar	Liérganes	Hierro	1.000	23 á 32	5.420	162 60	
		Santiago Ochoa	Porvenir	Castro Urdiales	Idem	41.790	50	28.417 20	852 52	
		Real Compañía Asturiana	Patricia	Medio Cudeyo	Zinc	89.490	50	60.853 20	1.825 60	
		Juan Rubio Hurtado	Paula	Alfoz de Lloredo	Idem	100	32 á 36	540	16 20	
295		Real Compañía Asturiana	Pedro	Campo de Suso	Cobre	2.190	23 á 32	11.869 80	356 09	
		La misma	Qué será	Reocín	Zinc					
5		Juan María Mazarrasa	Idem	Idem	Plomo	6.000	22 á 34	32.520	975 60	
		El mismo	Rosario	Tresviso	Zinc	3.650	60 á 65	40.150	1.204 50	
297		Real Compañía Asturiana	Idem	Idem	Idem					
		Real Compañía Asturiana	Rentería	Reocín	Idem					

639	4.344	Sociedad Minas Heras	Rita	Liérganes	Hierro	50	43.130	68	20.328 40	879 85
»	»	Celedonio Pérez	Ramona	Cabezón la Sal	Sal	»	6.000	68	4.080	122 40
502	»	Sociedad Providencia	Segura	Tresviso	Zinc	»	»	»	»	»
1.226	5.930	Cesáreo Ortiz	San José	Entrambasaguas	Hierro	50	20.000	68	13.600	408
531	»	Juan María Mazarrasa	Superior	Tresviso	Zinc	»	»	»	»	»
428	»	Real Compañía Asturiana	Sinforosa	Alfoz de Lloredo	Idem	»	»	»	»	»
300	»	La misma	San Roque	Reocín	Idem	22 á 34	13.000	5 42	70 460	2.113 80
»	»	La misma	Idem	Idem	Idem	37 á 39	6.758	6 90	46.630 20	1.398 90
409	»	La misma	San Bartolomé	Alfoz de Lloredo	Idem	23 á 32	890	5 42	4.823 80	144 71
299	»	La misma	San Tiburcio	Idem	Idem	»	»	»	»	»
550	1.402	Chávarri Hermanos	S. Julián Musques	Castro Urdiales	Hierro	»	»	»	»	»
414	»	Real Compañía Asturiana	Sofía	Udías	Zinc	»	»	»	»	»
»	»	José María Zanzunegui	San José	Enmedio	Magnetita	»	2.300	37	851	25 53
424	»	Real Compañía Asturiana	Sebastianita	Udías	Zinc	»	»	»	»	»
500	»	Sociedad Providencia	Suerte vista	Tresviso	Idem	»	»	»	»	»
500	»	La misma	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»
»	»	Compañía Muriedas Maliaño	Santa Rosa	Camargo	Hierro	50	11.174	56	6.257 45	187 72
532	»	Juan María Mazarrasa	Suerte	Tresviso	Zinc	»	»	»	»	»
298	»	Real Compañía Asturiana	San Telmo	Reocín	Idem	23 á 34	3.000	5 42	16.260	487 80
2.159	»	José Aristegui	San Roque	Las Rozas	Tierras	»	2.000	19	380	11 40
564	»	Ricardo Tabb	Sexta	Alfoz de Lloredo	Zinc	»	»	»	»	»
277	1.180	Leopoldo Cortines	Segundo Resguardo	Camargo	Hierro	44	48.220	64	30.860 80	925 82
»	»	Compañía Herrero	Segunda Carolina	Liérganes	Idem	»	»	»	»	»
»	»	Modesto Pérez	Segunda Protectora	Riotuerto	Zinc	42	400	5 42	2.168	65 04
»	»	Orconera Iron Ore	San Bartolomé	Villaescusa	Hierro	»	»	»	»	»
»	»	La misma	San Roque	Idem	Idem	»	»	»	»	»
401	»	Real Compañía Asturiana	San Félix	Ruiloba	Zinc	23 á 32	460	5 42	2.493 20	74 80
»	»	La misma	Idem	Idem	Idem	23 á 32	440	6 90	3.036	91 08
527	»	Juan María Mazarrasa	Santa Rosa	Tresviso	Idem	»	»	»	»	»
426	»	Real Compañía Asturiana	Santa Marta	Alfoz de Lloredo	Idem	23 á 32	360	5 42	1.951 20	58 54
»	»	Benito González	San Martín	Camaleño	Idem	»	»	»	»	»
4.111	»	Real Compañía Asturiana	Teresa	Udías	Idem	23 á 32	5.310	5 42	28.780 20	863 40
503	»	Sociedad Providencia	Torpeza	Tresviso	Idem	»	»	»	»	»
263	1.111	Sociedad Minas de Solía	Tercer Resguardo	Villaescusa	Hierro	50	90.663	68	61.650 84	1.849 52
»	»	Compañía Minera de Setares	Trinidad	Castro Urdiales	Idem	»	»	»	»	»
»	»	Sociedad Providencia	Tornera	Tresviso	Zinc	»	»	»	»	»
566	»	Ricardo Tabb	Undécima	Alfoz de Lloredo	Idem	»	»	»	»	»
236	3.808	Ricardo Shade	Vulcano	Castro Urdiales	Hierro	»	»	»	»	»
225	884	Real Compañía Asturiana	Vaciadero	Udías	Zinc	»	»	»	»	»
894	4.961	Mellado y Compañía	Wery-Good	Voto	Hierro	47	9.200	60	5.520	165 60
302	»	Real Compañía Asturiana	Venus	Reocín	Zinc	22 á 34	14.700	5 42	79.674	2.390 22
»	»	Luis Maruri	Venus	Idem	Idem	»	»	»	»	»
»	»	Francisco Aparicio	Eureka	Reinosa	Idem	23 á 34	800	5 42	4.336	130 08
»	»	Sáiz y Bravo	Segunda Martina	Villacarriedo	Idem	20	122	4	488	14 64
»	»	Ramón G. del Corral	Triunvirato	Miengo	Hierro	42	4.600	56	2.576	77 28
TOTAL							2.512.958 90			75.388 70

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

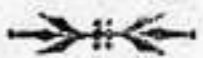
Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento sacar á subasta el arreglo de la parte de hierro estropeado en los edificios de la ciudad;

La Alcaldía ha dispuesto que se anuncie por término de diez días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que se empezarán á contar desde la publicación oficial de este anuncio.

Las condiciones y demás antecedentes obran en el negociado de Policía de la Secretaría municipal.

Las instancias se presentarán en papel del sello 11, fijando en letra el precio y acompañada la cédula personal y un resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal 400 pesetas como fianza.

Santander 27 abril de 1906.—El Alcalde, *Pedro Bustamante*.



Ayuntamiento de Camargo

El sábado 5 del próximo mayo, á las cuatro y media, tendrá lugar la tercera y última subasta de la cobranza del reparto vecinal, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue, sirviendo el 6 por 100 de tipo para la misma, admitiéndose por espacio de media hora pujas en baja. Las condiciones á que ha de sujetarse el rematante se hallan de manifiesto en Secretaría.

Terminado el recuento de ganadería se halla de manifiesto en Secretaría por término de cinco días, á los efectos de reclamación.

Camargo 28 de febrero de 1906.—El Alcalde, *José M.^a Escobedo*.



Ayuntamiento de Cartes

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día de hoy, acordó declarar prófugo á Francisco García González, número 1 del sorteo de 1905, hijo de Manuel y de Marcelina; y en su virtud ruego á los señores Alcaldes, Guardia civil y agentes de policía, que en caso de ser habido ordenen su conducción á esta Alcaldía, á los efectos legales.

Cartes á 24 de abril 1906.—El Alcalde, *Adolfo del Cerro*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de

Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad procedente de causa contra Domingo Rico y otro por hurto, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día nueve de mayo próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir á las sesiones del juicio oral; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Ramón Goire, Rualasal, cinco, tercero, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, en Santander á veintiséis de abril de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jenaro Pérez*.



CÉDULA DE CITACION

El señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á la causa criminal sobre lesiones contra Ramón Martín Sánchez, tiene acordado se cite á medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al expresado procesado Ramón Martín y al testigo Doroteo Herrera, que han estado trabajando en la mina de Solares, pero que se ignora el actual paradero de los mismos, para que el día diez de mayo próximo, y diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de que presten declaración en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica referido procesado será reducido á prisión y al testigo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Santona y abril veintitrés de mil novecientos seis.—El Escribano, *Sebastián Olazábal*.



CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad, se halla acordado citar á los testigos Valentín Urrutia y Sebastián Ibarra, vecinos que fueron de Otañes, barrio de este Municipio, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el

día quince de mayo próximo, y hora de las diez en punto de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de asistir al juicio oral señalado en causa seguida contra Miguel Insausti Landa y otro, sobre lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Castro Urdiales veinticuatro de abril de mil novecientos seis.—El Actuario, *Aniceto Bocos*.



DON EDUARDO CASAS ZABALLA, segundo Teniente del Regimiento de infantería Garellano número cuarenta y tres y Juez instructor del expediente que sigue al cabo de este Regimiento Eusebio Fernández de Mateo, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo de este regimiento Eusebio Fernández de Mateo, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Mogrovejo, provincia de Santander, aveoindado en Mogrovejo, Juzgado de primera instancia de Potes, provincia de Santander, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio labrador y de estatura un metro quinientos ochenta y cuatro milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta villa y á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, causándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de orden judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido cabo Eusebio Fernández de Mateo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bilbao á diez y nueve de abril de mil novecientos seis.—*Eduardo Casas*.

Tipografía "El Cantábrico"